

SANTIAGO, 20 ENERO 2021

RESOLUCION N° 0155 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°0750 de 2017; la Resolución Exenta N°03794 de 2019; el Memorándum N°055 de 2020; el Certificado de Acuerdo del Consejo de Postgrado de fecha de 18 de noviembre de 2020; el informe favorable del Consejo Académico de fecha 14 de enero de 2021; el Memorándum N°137 de 2020; el correo electrónico de fecha 15 de enero de 2021 de Secretaría General; y

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución Exenta N°0750 de 2017, que aprueba el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone el procedimiento para obtener la dictación de cada una de las versiones de los programas de postgrado aprobados por la institución.

2. Que la Resolución Exenta N°03794 de 2019, aprueba la dictación del programa de Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos, modificada mediante Resolución Exenta N°03041 de 2020.

3. Que la Resolución Exenta N°0518 de 16 de abril de 2020 aprueba dictación de la primera versión del Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos.

4. Que el Memorándum N°055 de 2020 del Vicerrector de Administración y Finanzas, dirigido al Director Escuela de Postgrado y que contiene la Evaluación Financiera del Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos

5. Que lo informado por el Consejo Académico en sesión de fecha 13 de enero, certificado por el Secretario de dicho Consejo con fecha 14 de enero, ambas fechas de 2021.

6. Que el Memorándum N°137 del Directo de Escuela de Postgrado dirigido a la Vicerrectora Académica, de fecha 19 de noviembre de 2020, en la que solicita tramitar la aprobación de la segunda versión del Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos ante el Consejo Académico de la Universidad.

7. Que, así las cosas, el Memorándum N°137 de 2020 del Director de la Escuela de Postgrado, dirigido a la Vicerrectora Académica es procedente, por tanto,

RESUELVO

I. **Autorícese** la dictación de la segunda versión del **DOCTORADO EN CIENCIAS DE MATERIALES E INGENIERÍA DE PROCESOS**, aprobado mediante Resolución Exenta N°03794 de 2019, modificado mediante Resolución Exenta N°03041 de 2020, en las condiciones que se indican a continuación:

II. Los requisitos de admisión son:

- Los de estar en posesión de Licenciatura o grado superior en las áreas de las Ciencias y Tecnologías asociadas a materiales, de instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación o su escala equivalente para postulantes de origen extranjero.

- Certificar un promedio de notas superior o igual a 5.0 en su formación terciaria.

- Los mecanismos de postulación y selección, son los que se encuentran en el punto B.6 del programa de Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos.

II. El Doctorado se iniciará el 01 de abril de 2021 y finalizará el 31 de marzo de 2025, con un cupo mínimo de 5 estudiantes.

III. El programa de Doctorado tendrá una duración de 8 semestres, un total de 8.640 horas pedagógicas, se dictará en régimen semestral en jornada diurna, con un total de 21 asignaturas y/o actividades curriculares, las que otorgarán un total de 240 créditos, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:30 horas, en dependencias de la Universidad, edificio de Ciencia y Tecnología ubicado en calle Ignacio Valdivieso N°2409, comuna de San Joaquín.

IV. El valor del Programa se pagará de la siguiente forma:

- El valor de la matrícula será de \$159.400.- (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos), por única vez y se pagará de contado.

- El arancel general anual será de \$3.800.000.- (tres millones ochocientos mil pesos.), se pagarán de contado, o hasta en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, documentadas mediante letras de cambio suscritas ante Notario Público en favor de la Universidad o cheques.

- El programa contempla 5 descuentos de hasta el 100%. Dichas rebajas se aplicarán de manera proporcional al número de matrículas de cada versión y su financiamiento estará contemplado en el presupuesto del programa. Los criterios para definir la entrega de rebajas serán establecidos por el comité académico en cada versión.

- Las sumas pagadas por concepto de arancel no se devolverán.

V. Los alumnos que sean eliminados del programa por razones académicas, por abandono voluntario o que renuncien al mismo, deberán cumplir en su totalidad el compromiso financiero adquirido con la Universidad al momento de matricularse.

VI. La Directora del programa será la académica jornada completa, del Departamento de Química, señora Eglantina Benavente Espinosa.

VII. Autorícese la evaluación financiera realizada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que consta en Memorándum N°055 de 2020, que se acompaña a la presente resolución exenta, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese,

LUIS
LEONIDAS
PINTO
FAVERIO

Firmado
digitalmente por
LUIS LEONIDAS
PINTO FAVERIO
Fecha: 2021.01.21
09:16:03 -03'00'

LUIS
PATRICIO
BASTIAS
ROMAN

Firmado
digitalmente por
LUIS PATRICIO
BASTIAS ROMAN
Fecha: 2021.01.21
14:31:41 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Escuela de Postgrado
Dirección de Investigación
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Departamento de Química
Departamento de Aranceles
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Control Presupuestario
Programa de Comunicación y Asuntos Públicos

PCT/jgcf